

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN 071/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Resolución 004-INT-2021
Las notas 4148-ME-2022 y 4192-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: "El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, **ferias comunitarias**, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos"

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan con los vecinos que desean realizar actividades de feria, en un marco extraordinario, y con autorización limitada en el tiempo.

Que, en el transcurso del 2021 y en base al pedido formulado por un grupo de vecinas y vecinos, se otorgó autorización de funcionamiento a la denominada Feria del Pueblo, siendo la misma una fuente legítima de ingresos para quienes participan de la misma.

Que, atento el buen resultado obtenido por las y los feriantes, y en atención a la mejora el clima, es que, solicitan autorización para el funcionamiento de la misma en la Plaza Carlos Castillo, del mismo modo que el año anterior.

Que, atento hallarse en comisión el proyecto de ordenanza regulatorio de la misma, y atendiendo a la necesidad de las y los vecinos, es que resulta razonable una autorización limitada en el tiempo, para que por un lado, las y los feriantes puedan desarrollar su actividad y por otro, se cumpla la labor legislativa en los plazos que le corresponden.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**



Artículo 1º) AUTORIZAR en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria del Pueblo, a realizarse en el playón de la Plaza Carlos Castillo, ubicada en el barrio El Milagro de esta localidad.

Artículo 2º) DISPONER que dicha feria estará autorizada para funcionar los días domingo, desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. en el horario entre las 10 y las 16 hs. pudiendo extender una hora más al comienzo y al final, en el mes de diciembre

Artículo 3º) DISPONER que cada uno de los feriantes deberá tener para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.

Artículo 4º) DISPONER las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
2. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se pudieran producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.
3. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
4. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más, quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la "Feria del Pueblo" y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.
5. Los feriantes deberán registrarse consignando todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
6. Se podrán vender productos alimenticios de elaboración casera/artesanal. Aquellos interesados en vender dichos productos, podrán hacerlo con la habilitación municipal, conforme Ordenanza N° 190-CDDH-2016, cumpliendo lo dispuesto por el Capítulo II Artículo 32 -COCINA HOGAR- y sus futuras modificatorias en tanto se hallen inscriptos en Registro de la Feria de Artesanos y Productores.

Artículo 5º) PROHIBICIONES. Queda prohibida la comercialización de bebidas industrializadas con y sin alcohol y de alimentos industrializados. Se prohíbe asimismo la entrega de plásticos de un solo uso (Ordenanza N° 388-CDDH-2019), la entrega de bolsas de plástico (Ordenanza N° 011-CDDH-2009), el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos (Ordenanza N° 014-CDDH-2009) y la emisión de ruidos, música y/o cualquier otro sonido que perturbe la convivencia y paz de los vecinos.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) De forma.

ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi